

CONTRATO MENOR CUANTÍA DE OBRAS

NOMBRE DEL PROCESO:	“ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”
PROCESO N°	MCO-GADM CB-2022-012
CONTRATISTA:	ALEX RAMIRO SALAZAR BOSMEDIANO
COSTO ESTIMADO:	USD \$35,679.85 más IVA
ANTICIPO:	Sin anticipo
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	3.5.07.5.01.05.12
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de alcalde, tal cual se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra parte el señor Arq. ALEX RAMIRO SALAZAR BOSMEDIANO, con cédula de ciudadanía N° 171833844-3, con RUC N° 1718338443001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- Mediante Certificación POA, de fecha Bolívar, 13 de junio de 2022, suscrita por el Ing. Lenin Cadena-Director de Planificación del GADM CB; da a conocer que el proyecto “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”; consta en el Plan Operativo Anual 2022.

1.2.- Mediante Memorando N° GADBOLIVAR-PL-2022-0024-M, de fecha Bolívar 14 de junio de 2022, el señor Ing. Edgar Lenin Cadena Quelal-Director de Planificación del GADMCB; hace la entrega al señor Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-Director de Obras Públicas del GADMCB; el perfil del proyecto denominado: “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”; con la finalidad de continuar con el proceso de contratación.

1.3.- Existe la suficiente disponibilidad de recursos para proceder con la contratación del proyecto denominado “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”; tal cual consta en la Certificación Presupuestaria N° 410 de fecha miércoles, 15 de junio de 2022, otorgada por la señora Eco. Yadira Pozo-Directora Financiera del GADMCB; en la que consta la partida presupuestaria 7.5.01.05.12 denominada Adoquinado Calle Principal Barrio San Joaquín, por un monto de USD \$35.679,85 sin IVA.

1.4.- Mediante Memorando No. GADBOLIVAR-UGA-2022-0148-M, de fecha Bolívar, 17 de junio de 2022, el Ing. Julio Tapia-Jefe Medio Ambiente del GADMCB; da a conocer al Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-Director de Obras Públicas del GADMCB; que se ha realizado satisfactoriamente la regularización ambiental del proyecto en mención, por lo que entrega el Certificado Ambiental N° GADPC-SUIA-2022-CA-0086, de fecha 17 de junio de 2022, y la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto.

1.5.- Mediante Certificación N° GADMCB-CP- 2022-065, de fecha Bolívar 17 de junio de 2022, suscrita por la Ing. Ana María Montenegro-Jefa Compras Públicas del GADMCB; certifica en su parte pertinente, que la contratación del “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”; es un requerimiento que no existe en el catálogo electrónico y sí consta en el Plan Anual de Contratación 2022; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 51 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; Art. 59 del Reglamento de la LOSNCP y Artículos 326 al 329.3 de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; por lo que el procedimiento a seguir, es el de MENOR CUANTÍA OBRAS.

1.6.- Mediante Oficio N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0120-O, de fecha Bolívar 21 de junio de 2022, el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-Director Obras Públicas del GADM CB; solicita a la máxima autoridad, que autorice a quien corresponda, continúe con el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”; y hace la entrega de: La Memoria Técnica, Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Cronograma valorado, Especificaciones Técnicas, Planos Constructivos, Registro Ambiental, Certificación presupuestaria, Certificación PAC.

1.7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, realizó la respectiva convocatoria el día 19 de julio del 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec .

1.8.- Mediante Oficio N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0146-O, de fecha Bolívar 20 de julio de 2022, el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-Director de Obras del GADM CB; resolvió aprobar el pliego referente al proceso N° MCO-GADM CB-2022-012, denominado: “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”.

1.9.- Mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022, de fecha 20 de julio del 2022, el Señor Ingeniero Livardo Benalcázar Guerrón-Alcalde del GADM CB; previo los informes y los estudios respectivos, resolvió:

Reescribiendo su Historia..!

Artículo 1.- Establecer el Procedimiento de Menor Cuantía - Obras, para realizar la contratación “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”; de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y Codificación, Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento de Menor Cuantía - Obras signado con el código N° MCO-GADM CB-2022-012, que tiene como objeto la contratación del: “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”.

Artículo 3.- Designar a la comisión técnica que estará a cargo del presente proceso a: a) Ing. Jessica Bazantes-Presidente de la Comisión Técnica; b) Ing. Wilmer Simba-Titular del área

requiriente; c) Ing. Jaime Gaibor-Profesional a fin del Objeto de la Contratación; d) Ing. Karina Beltrán-Secretaria.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec; la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

1.10.- Mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas N° MCO- GADM CB-2022-012, de fecha 01 de agosto de 2022, suscrita por la Ing. Ana María Montenegro-Jefe Compras Públicas del GADM CB; consta que dentro de la Menor Cuantía - Obra N° MCO-GADM CB-2022-012 para la contratación del proyecto denominado “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”, hasta las 12h30 del 01 de agosto del 2022, se han presentado las siguientes ofertas: Grijalva Michilena Edwin Eduardo, Salazar Bosmediano Alex Ramiro, Chamorro Vaca Manuel Fernando, Chingal Caicedo Juan Carlos, Punhisp Construcciones y Consultorías.

1.11.- Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores N° MCO- GADM CB-2022-012, de fecha 02 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada, procede a realizar la apertura y convalidación de la oferta técnica presentada por el oferente, mismo que concluye que: El oferente **CHAMORRO VACA MANUEL FERNANDO**, no completa correctamente el formulario 1.3 (Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes), literal D (DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL) numeral 2. El oferente **PUNHISP CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS**, convalidar lugar de la fecha en el FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN LA ETAPA CONTRACTUAL.

1.12.- Mediante Acta de Respuestas y Convalidación de Errores N° MCO-GADM CB-2022-012, de fecha 05 de agosto del 2022, suscrita por la Ing. Ana María Montenegro-Jefe Compras Públicas del GADM CB; en la que da a conocer que ha procedido con el cierre de recepción de respuestas de convalidación de errores, además deja expresa constancia que dentro de la Menor Cuantía de Obra N° MCO-GADM CB-2022-012, hasta las 16h50 del 05 de agosto del 2022, los oferentes Chamorro Vaca Manuel Fernando y Punhisp

Construcciones y Consultorías han presentado la documentación correspondiente a la convalidación de errores.

1.13.- Mediante Informe de Calificación de Ofertas N° MCO-GADM CB-2022-012, de fecha Bolívar 11 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada, procede a realizar la evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los oferentes, en la que evalúan y remite el Resultado de Calificación de ofertas; los miembros de la comisión concluyen que: Salazar Bosmediano Alex Ramiro, Chamorro Vaca Manuel Fernando, Chingal Caicedo Juan Carlos son los oferentes calificados.

1.14.- Como resultado del sorteo público de entre los proveedores habilitados para el sorteo, el oferente ganador es SALAZAR BOSMEDIANO ALEX RAMIRO, con RUC: 1718338443001, y el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar cancelará al oferente por concepto de cumplimiento del objeto de la presente contratación será la cantidad de USD \$35,679.85 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 85/100) MÁS IVA.

1.15.- Mediante Resolución Administrativa N° 00117-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, el Ing. Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de Alcalde Municipal del GADM CB; resolvió:

Artículo 1.- ADJUDICAR a SALAZAR BOSMEDIANO ALEX RAMIRO, con RUC: 1718338443001, la contratación del “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”, signado con el código N° MCO-GADM CB-2022-012, ganador del sorteo público entre los proveedores habilitados para el sorteo, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar pagará al proveedor adjudicado, es la cantidad de USD \$35,679.85 (TREINTA Y CICO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 85/100) MÁS IVA, con un plazo de sesenta 60 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - Se designa al Ing. Jhonatan Proaño como Administrador del proceso N° MCO-GADM CB-2022-012.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Perfil del Proyecto de “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”.
- b) Certificación Ambiental y Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Proyecto “ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”.
- c) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- d) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- e) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Los informes de la comisión técnica.
- g) Las Resoluciones Administrativas suscritas por la primera autoridad cantonal referentes a este proceso.
- h) La certificación presupuestaria emitido por la Eco. Yadira Pozo Gordón-Directora Financiera del GADM CB; que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- i) La certificación PAC
- j) RUC Y RUP
- k) Nombramiento del Sr. Ing. Livardo Benalcázar Guerrón-Alcalde Municipal del GADM CB.
- l) Documentación existente en el proceso N° MCO-GADM CB-2022-012.
- m) Certificado de no adeudar a la municipalidad del Cantón Bolívar.
- n) Más documentaciones habilitantes.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. –

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, construir, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la ejecución de la obra denominada



“ADOQUINADO CALLE PRINCIPAL, BARRIO SAN JOAQUIN, CANTÓN BOLÍVAR”; con código del proceso N° MCO-GADMCB-2022-012, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolicen en este instrumento de ser el caso, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal vigente.

La descripción de lo que se obliga a ejecutar y sus cantidades se detalla a continuación:

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad
1	532110014	Replanteo y nivelación de Vías	m	220
2	532110014	Replanteo, trazado y nivelación para edificación	m2	13.6
3	532110014	Excavación manual en suelo duro.	m3	38.56
4	532110014	Desalojo mecánico.	m3	45
5	532110014	Bordillo H.S. 180 Kg/cm2 h=50cm, B=20cm, b=12cm	m	423
6	532110014	Bermas de H.S. 180 Kg/cm2 h=40cm, B=15cm.	m	6.9
7	532110014	Hormigón ciclópeo (60por ciento H.S. y 40por ciento piedra) f'c, en muro (inc. encofrado) = 180 kg/cm2.	m3	16.85
8	532110014	Suministro e instalación de adoquín vehicular fc=400 kg/cm2.	m2	1301.5
9	532110014	Alzada de pozos	u	2.0000225
10	532110014	Hormigón simple 210 Kg/cm2, incluye encofrado .	m3	7
11	532110014	Rejilla de H.F. (100 X 600 X 5)cm para drenajes.	m	4

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO. -

4.1. El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$35,679.85 (TREINTA Y CICO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 85/100) MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista:

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	532110014	Replanteo y nivelación de Vías	M	220	0,66000	145,20000
2	532110014	Replanteo, trazado y nivelación para edificación	m2	13.6	1,48000	20,12800
3	532110014	Excavación manual en suelo duro.	m3	38.56	8,41000	324,28960
4	532110014	Desalojo mecánico.	m3	45	3,02000	135,90000
5	532110014	Bordillo H.S. 180 Kg/cm2 h=50cm, B=20cm, b=12cm	M	423	19,37000	8.193,51000
6	532110014	Bermas de H.S. 180 Kg/cm2 h=40cm, B=15cm.	M	6.9	10,02000	69,13800
7	532110014	Hormigón ciclópeo (60por ciento H.S. y 40por ciento piedra) f'c, en muro (inc. encofrado) = 180 kg/cm2.	m3	16.85	141,98000	2.392,36300
8	532110014	Suministro e instalación de adoquín vehicular fc=400 kg/cm2.	m2	1301.5	17,04000	22.177,56000
9	532110014	Alzada de pozos	U	2.0000225	62,18000	124,36140
10	532110014	Hormigón simple 210 Kg/cm2, incluye encofrado .	m3	7	201,20000	1.408,40000
11	532110014	Rejilla de H.F. (100 X 600 X 5)cm para drenajes.	M	4	172,25000	689,00000
TOTAL(\$)						35.679,85000



4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. –

Será de la siguiente manera:

5.1.- Anticipo: No se otorgará anticipo.

5.2.-Forma de pago: Pago por planilla de 100%. Se cancelará contra presentación de planillas mensuales de avance de obra, aprobadas y legalizadas por fiscalización y administración del contrato. De la planilla se descontará cualquier cargo al contratista, que sea en legal aplicación del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA. -

En este contrato no se establecen garantías

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. -

Reescribiendo su Historia..!

El plazo para la ejecución del contrato es de sesenta (60) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS. -

8.1.- Por retraso en la ejecución de la obra: Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratista pagará la multa del UNO POR MIL (1x1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso.

8.2.- Por otros incumplimientos:



Además, la Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0,1 por 1.000 (cero puntos uno por mil) del valor total del Contrato, en los siguientes casos:

1. Si no dispone del personal técnico, administrativo u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
2. Si el Contratista no acatare las órdenes del Administrador y Fiscalizador de Obras, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
3. Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores del Contratante.
4. Por incumplimiento de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

8.3.- Los valores por multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente.

8.4.- Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al contratista, debiendo aplicar lo pertinente del artículo 1583 del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

9.1.- El contratista preparará las planillas MENSUALES, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los cinco (5) días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de cinco (5) días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha



autorización se procederá al pago. Si hubiere observación a la planilla por parte del administrador, el contratista deberá presentar la planilla al término de cinco (5) días.

9.2.- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

9.3.- El contratista está en su derecho de examinar el sitio en que se realizará la obra objeto de la presente contratación, alcanzando, por lo tanto:

- Examinar todos los estudios propios de esta instalación y los otros que deban desarrollarse en forma conjunta a fin de proceder coordinadamente.
- Revisar los estudios de las instalaciones, especificaciones técnicas, códigos, estándares, para que en base a esto plantee el programa de trabajo total.
- Coordinar las interferencias con otros proyectos.
- Garantizar las seguridades para su personal.
- Tomar las precauciones para evitar daños en estructuras y otras instalaciones.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. -

Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

10.1.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

10.2.- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda

efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

10.3.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.

10.4.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un término de hasta cinco días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad o su delegado.

10.5.- Cubrir los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

10.6.- Suscribir las actas de entregas recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

10.7.- Designar al Administrador del Contrato.

10.8.- Designar a la Fiscalización del Contrato.

Reescribiendo su Historia..!

10.9.- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los diseños definitivos, precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentación precontractual previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

10.10.- En caso de ser necesario, entregar información adicional a partir de la solicitud del contratista se tendrá un plazo de tres (3) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad, para la entrega de la misma.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. –

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

DESCRIPCION DE LA FORMULA POLINOMICA

Término	Descripción	Costo Directo	Coefficiente
B	Mano de Obra	9070.24	0.305
D	Cemento Portland - Tipo I – Sacos	3348.71	0.113
E	Equipo y maquinaria de Construc. Vial	701.19	0.024
H	Adoquines de hormigón (Imbabura)	10945.62	0.367
M	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	366.35	0.012
P	Materiales pétreos (Imbabura)	3971.46	0.134
R	Piezas de hierro fundido	540	0.018
X	Indice de Precios al Consumidor Urbano – Sierra	794.23	0.027
Totales:		29737.8	1

$$PR = PO (0.305 B1/B0 + 0.113 D1/D0 + 0.024 E1/E0 + 0.367 H1/H0 + 0.012 M1/M0 + 0.134 P1/P0 + 0.018 R1/R0 + 0.027 X1/X0)$$

Término	Descripción	Salario Ley	Salario Efectivo	Horas Hombre	Costo Directo	Coefficiente
B - 416	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	3.41	3.83	1402.571	5371.85	0.598
B - 417	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	3.45	3.87	842.002	3258.55	0.359
B - 418	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Eléctrico/ Liniero / Subestación/ Estructura Mayor	3.82	4.29	87.914	377.15	0.037
B - 422	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)	3.82	4.291	1.958	8.4	0.001
B - 455	CHOFERES - Chofer profesional licencia E camión articulado y comprendidos en clase B (Estr.Op C1)	5	5.619	1.958	11	0.001
B - 456	Topografía - Topógrafo 1 (experiencia no menor de 5 años)	4.29	4.29	10.092	43.29	0.004
Totales:				2346.494	9070.24	1

0.359 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2+ 0.037 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Eléctrico/ Liniero / Subestación/ Estructura Mayor+ 0.004 SHR Topografía - Topógrafo 1 (experiencia no menor de 5 años)+ 0.598 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2+ 0.001 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)+ 0.001 SHR CHOFERES - Chofer profesional licencia E camión articulado y comprendidos en clase B (Estr.Op C1)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. -

12.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta (30%) por ciento del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

13.1.- LA CONTRATANTE designa al Ing. M.Sc. Jhonatan Proaño, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, a las especificaciones técnicas, al cumplimiento de este contrato, en especial a que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y todo lo concerniente al objeto de la contratación, mirando que cumpla de acuerdo a lo acordado, y en el material establecido, y comunicará cualquier anomalía a la primera autoridad cantonal, y será responsable si existiere alguna omisión.

13.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.3.- LA CONTRATANTE designa al Ing. Rodrigo Tapia, como Fiscalizador del GADMCB; quien velará por la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, normas técnicas aplicables, y será quien fiscalice dicha obra.

13.4.- El Fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indica en el contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AMBITO TRIBUTARIO. –

La contratante realizará las retenciones que por ley corresponda al Contratista, tal cual lo dispone el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS POR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. –

15.1.-El contratista realizará los pagos correspondientes de copias certificadas del contrato y de toda documentación que sea agregada al proceso por cualquier concepto, y de conformidad con la ley.

15.2.- La contratante retendrá al contratista la cantidad de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$35,00) de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública—LOSNCP.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. -

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al GADM CB; y solicite tal recepción dentro del plazo contractual, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

Reescribiendo su Historia..!

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se realizará en el término de lo previsto en el contrato, que no podrá ser menor a seis (6) meses, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 123 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica.

16.3.- ACTAS DE RECEPCIÓN: Las actas de recepción provisional y definitiva, se ceñirán a lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de la LOSNCP.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -

17.1.- La liquidación final del contrato se realizará observando lo tipificado en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2.- En la liquidación económica contable, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinará los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. La liquidación económica será parte del Acta de Recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. -

18.1 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco (25%) por ciento o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en los formularios de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

19.1.- Las partes podrán acudir a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al artículo 104 de la LOSNCP y si respecto de la divergencia o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Administrativo; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

19.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato

CLAUSULA VIGESIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. -

21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

➤ La CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, Edificio municipal, (Secretaría General) calles García Moreno y Egas, Teléfonos 062287384 correo electrónico municipiobolivarcarchi@gmail.com .

Reescribiendo su Historia..!

➤ El CONTRATISTA: Provincia: Carchi, Cantón: Bolívar, Calle Principal: Av. Mantilla S/N, Calle Secundaria: García Moreno, Código Postal 040201, Teléfono 062967175/0983298341, Correo Electrónico: alexabo@hotmail.com .

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES. -

22.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

22.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y fe de lo actuado, el presente instrumento legal se lo suscribe en siete ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Bolívar, Provincia del Carchi, a los trece días del mes de septiembre del 2022.

ING. LIVARDO BENALCAZAR
ALCALDE DEL GADMCB
CONTRATANTE

ARQ. ALEX SALAZAR BOSMEDIANO
C. C. 171833844-3
CONTRATISTA

ELABORADO POR:	Abg. Jhoselin Chandi Analista
REVISADO POR:	Dr. Washington Yandún Avila Procurador Síndico Municipal
AUTORIZADO POR:	Ing. Livardo Benalcázar Alcalde GADMC-B

